

## ACTA N° 215

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2019

En San José de Chimbo, en el salón de los Alcaldes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, siendo las diez horas con diez minutos del día jueves veinte y uno de febrero de dos mil diecinueve, se instala la sesión extraordinaria del Concejo Cantonal, la cual contó con los siguientes integrantes. Sr. Wilian Gavilanes, Licda. Anita Garófalo; Dr. Medardo Rea; Lic. Ramón Saltos; Abg. Tarsicio Veloz; Abg. Micaela Naranjo, Procuradora Síndico, Sra. Gabriela Pazmiño Moreno, Secretaria General AD-HOC.

#### **Orden del Día:**

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Conocimiento al seno del concejo la Renuncia presentada por la Ab.Tannya Armijos al cargo de Secretaria General.
4. Designación de la nueva Secretaria de acuerdo a la terna presentada por la Alcaldía según lo dispone el Art. 57 literal p del COOTAD.
5. Análisis, aprobación y resolución sobre la entrega de condecoraciones a personajes destacados del Cantón Chimbo en la sesión solemne por motivos de Cantonización.
6. Análisis, aprobación y resolución en primer debate de la ordenanza que declara al Cantón Chimbo, libre de todo tipo de contaminación ambiental en agua, aire y suelo o aquella que deteriore, altere o modifique el ecosistema natural o paisajístico.

#### **PRIMER PUNTO.- Constatación del quórum.**

El Sr. Alcalde pide constatar el quórum.

Por secretaría se constata la presencia de los señores concejales, Sr. Wilian Gavilanes, Lic. Anita Garófalo, Dr. Medardo Rea, Lic. Ramón Saltos, Abg. Tarsicio Veloz, existiendo el quórum para realizar la sesión.

#### **SEGUNDO PUNTO.- Instalación de la sesión.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde agradece y manifiesta que habiendo quórum se instala la sesión, y solicita a la señora secretaria que proceda con el orden del día.

Por Secretaria se procede a leer el Orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Conocimiento al seno del concejo la Renuncia presentada por la Ab.Tannya Armijos al cargo de Secretaria General.

4. Designación de la nueva Secretaria de acuerdo a la terna presentada por la Alcaldía según lo dispone el Art. 57 literal p del COOTAD.
5. Análisis, aprobación y resolución sobre la entrega de condecoraciones a personajes destacados del Cantón Chimbo en la sesión solemne por motivos de Cantonización.
6. Análisis, aprobación y resolución en primer debate de la ordenanza que declara al Cantón Chimbo, libre de todo tipo de contaminación ambiental en agua, aire y suelo o aquella que deteriore, altere o modifique el ecosistema natural o paisajístico.

El Sr. Alcalde pone a consideración de los señores Concejales el Orden del día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifiesta que antes de dar inicio a la sesión indica que la señora Secretaria que nos eta acompañando es Secretaria AD-HOC en vista que la señorita Secretaria General titular puso la renuncia por eso hemos visto una Secretaria AD-HOC.

Por Secretaria se informa al Sr. Alcalde que por unanimidad se aprueba el orden del día.

El Sr. Alcalde pide que proceda con el siguiente punto a la señora Secretaria.

**TERCER PUNTO.- Conocimiento al seno del concejo la Renuncia presentada por la Ab.Tannya Armijos al cargo de Secretaria General.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual manifiesta que se pone a conocimiento de ustedes que la Secretaria Titular nombrada aquí en el Seno del Concejo a puesto su renuncia es por eso que se les hizo llegar el oficio y si ustedes desean vamos a dar lectura justamente de la renuncia puesta por la señora Ex secretaria del Municipio de Chimbo.

El Sr. Alcalde, solicita a la señora Secretaria AD-HOC que proceda a leer la renuncia presentada por la Ab. Tannya Armijos.

Por disposición del señor Alcalde por Secretaría se da lectura a la renuncia presentada por la Ab. Tannya Armijos.

Señora Secretaria proceda con el siguiente punto del Orden del día.

**CUARTO PUNTO.- Designación de la nueva Secretaria de acuerdo a la terna presentada por la Alcaldía según lo dispone el Art. 57 literal p del COOTAD.**

El Sr. Alcalde, manifiesta que en vista de la renuncia de la señora Secretaria anterior la Ab. Tannya Armijos de acuerdo al Art. 57 literal p del COOTAD el cual manifiesta que para nombrar a la Secretaria, el Art. 57 dice Atribuciones del Concejo Municipal, en el literal p dice designar de fuera de su Seno al Secretario o Secretaria del Concejo de la Terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa en este punto señores Concejales yo he traído una terna para que

ustedes escojan a la persona deseen que sea la Secretaria, pienso yo haya finalizar este periodo.

Toma la palabra el Lic. Ramón Saltos, manifiesta que las tres estén dentro de la Ley.

El Sr. Alcalde, responde que son Abogados, lo que pide la Ley, ustedes revisen para ver a quien se designa.

El Lic. Ramón Saltos, manifiesta si ya pueden analizar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y responde que sí, si ya terminaron de revisar las carpetas ya podemos seguir.

El Lic. Ramón Saltos; manifiesta de mi parte ya he revisado las tres carpetas y creo que dos cumplen con los requisitos que manda la Ley no se no me acuerdo de quien es, parece que no está el título de ella de la Srta. Moreta ella no está con el título, mientras que los dos señores están con los títulos respectivos.

El Sr. Alcalde, manifiesta eso si ya es decisión de ustedes como dice la Ley señores Concejales ustedes deciden cual es el o la Secretaria.

El Dr. Medardo Rea, saluda y manifiesta quería averiguar a la señora Sindica que pasaría en este caso de las tres carpetas dos cumplen y la otra no porque no tenemos los documentos.

La Ab. Micaela Naranjo, manifiesta que tenemos el Wi-fi podríamos revisarle en el sistema del Senecyt a ver si tiene el título a nombre de la señora con el número de cedula.

El Dr. Medardo Rea, manifiesta pero en lo físico que no se nos ha enviado,

LA Ab. Micaela Naranjo, manifiesta que en lo físico bueno ya si se a presentado de los dos y los dos cumplen escoger de los dos, pero para darle derecho a la persona que también ha presentado su carpeta sería factible revisar en el sistema y corroborar si tiene el título profesional.

El Ab. Tarsicio veloz, saluda y manifiesta no sé si estoy equivocado la señora señorita estuvo desempeñando aquí como encargada de Secretaria y cuando usted le acepto que este encargada presento alguna documentación.

El Sr. Alcalde, responde que sí que en Talento Humano reposan los papeles.

El Lic. Ramón Saltos, manifiesta que este rato a mandado su carpeta la señora con el respeto que se merece ella, ella ha presentado su carpeta aquí están las tres carpetas si en concurso de méritos y oposición ahí por una comitas les desechan la carpeta peor ahora, si le pide y sabe que una presentación de la carpeta se necesita principalmente el título, y cual es lo que se

solicita que sea es Abogados, pero ella no presenta su carpeta lamentablemente no presenta su título.

El Sr. Alcalde, manifiesta que si no tiene ya no podemos hacer nada.

El Lic. Ramón Salto, manifiesta no se puede hay que respetar, si hubiera presentado ella no habría ningún problema, pero no hay el documento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifiesta que está incumpliendo con el requisito también estoy de acuerdo.

El Lic. Ramón Saltos, manifiesta que deberían haber presentado y decirle a la señora que presente todos los documentos, fíjese nos vienen trayendo una terna que no está completa.

El Sr. Alcalde, manifiesta que no se puede como usted mismo dice en los concursos de méritos y oposiciones fallan también.

El Lic. Ramón Saltos, manifiesta que el requisito principal es presentar el título no cierto.

La Lic. Anita Garófalo, manifiesta que es lógico pero ya es responsabilidad de la que va a presentar.

El Sr. Alcalde, manifiesta que no hay que hacer polémica aquí solo de acuerdo a lo que han presentado elegir.

Toma la palabra la Ab. Micaela Naranjo, manifiesta que lo que se verifica y a presentado es el curriculum nada más los anexos no ha presentado pero lo que se verifica aquí dentro de la Carpeta ella menciona ser Abogada de los Tribunales y Juzgados de la Republica, ínsito una vez más para darle el derecho a la señora porque no verificamos dentro del sistema que está dentro de los titulo.

El Lic. Ramón Saltos, manifiesta discúlpeme Abogada usted sabe muy bien que el concurso de méritos y oposiciones es con documento este rato estamos aquí, antes era que le diga, discúlpeme antes debían haber puesto y decirle que le faltan los documentos, ahora nosotros que culpa tenemos si venimos a la sesión y nos presentan las tres carpetas que son, aquí estamos y lamentablemente ella no presenta ahora que culpa tenemos nosotros en ese sentido.

El Sr. Alcalde, manifiesta entonces señores Concejales decidan sobre las dos carpetas que son las que cumplen con todos los requisitos y el principal tener el título profesional.

El Lic. Ramón Saltos, manifiesta y eso me imagino que en lo que vinieron a pedir la documentación y ella sabe porque ya fue Secretaria, lo primero que hay que presentar es la documentación respectiva para poder ser partícipe de esta designación, degana nos estamos enmarcando en otra situación.

El Sr. Alcalde, manifiesta que procedan entonces a elegir de las dos carpetas señores Concejales, ustedes tienen la palabra.

El Sr. Alcalde, solicita a la señora Secretaria AD-HOC que proceda a preguntar por orden alfabético a los señores Concejales la votación por cual carpeta votan en este caso.

Sr. Wilian Gabilanes: saluda y manifiesta de acuerdo a lo que determina la ley nosotros designamos a la secretaria del Concejo, no es concurso de méritos, y yo veo en el curriculum vitae de la señora que está constando como Abogada y sabemos que es Abogada, entonces a lo mejor ella se confió por lo que trabajaba acá, yo al menos me mantendría que por ser Chimbeña y ya ha sido parte del Municipio ya algunos meses se le designe a la señora Carmen Peña, creo que es un error de forma de la señora como vuelvo a reiterar no es concurso de méritos es designación y está diciendo que es Abogada ahora si no es Abogada usted administrativamente no le contrataría eso es mi posición señor Alcalde y compañeros Concejales.

El Sr. Alcalde, pregunta al Sr. Wilian Gabilanes y su voto es.

El SR. Wilian Gabilanes, manifiesta que es a favor de la señora Carmen Peña.

El Lic. Ramón Saltos, manifiesta que se habló de dos carpetas que cumplían sus requisitos disculpe como hacemos.

El Sr. Alcalde, manifiesta que votar para ver si le hacemos valer a la señora no más, mejor primero votación de eso que les parece.

El Lic. Ramón Saltos, manifiesta que dentro de la ley establece las normas reglamentos y leyes de cómo se debe presentar, presentan sus carpetas, ahora en el que ella se haya olvidado o no eso ya no nos compete a nosotros, nosotros debemos calificar las carpetas, esos es todo, nosotros tenemos que calificar y estamos calificando eso nos dice que debemos calificar las carpetas.

Toma la palabra la Ab. Micaela Naranjo, manifiesta vámonos al artículo de ley que es lo que establece el literal p del artículo 57 que ustedes verán que persona o designaran el Secretario de la terna, el Sr. Alcalde ha propuesto su terna dentro de esa terna si cumple o no el perfil ya deberán ustedes escoger dentro de la terna si están las tres carpetas que presenta el Sr. Alcalde escojan de las tres carpetas, ustedes determinaran cada uno si cumple o no y por quien votan de acuerdo a lo que ustedes observan.

El Lic. Ramón Saltos, manifiesta discúlpeme Abogada no entremos en polémica de esta situación estamos viendo por eso yo también le reclamo al Sr. Alcalde porque se aceptó la carpeta de la señora si no está puesto el título, porque no le dijeron a la señora que le faltaba el título, faltan sus documentos que le habilitan a usted como abogada, yo no sé qué paso porque

no haya presentado el título correspondiente, aquí no estamos de que sea Chimbeño, el otro señor también es Chimbeño el señor Quinllin él también es Chimbeño, entonces eso queda a parte, porque si aceptamos las carpetas entonces era de aceptar solo de aquí del cantón Chimbo, y está presentando un señor de Guaranda, entonces si las carpetas estamos viendo hemos revisado nosotros las carpetas y estamos viendo que dos cumplen los requisitos que son pues ahí no están los papeles y si viene trayendo mañana o pasado mañana ya no es culpa este rato estamos analizando las carpetas o sino suspendamos la sesión entonces para pedirle los papeles a la compañera.

El Sr. Alcalde, manifiesta que vamos a votación.

La Lic. Anita Garófalo, manifiesta que para evitarnos inconvenientes, saluda y propone que tomen en cuenta como debe de ser como la ley lo indica las dos carpetas que han cumplido con los documentos solicitados como uno se debe presentar y nos evitamos inconvenientes y vemos cuál de las dos carpetas de quedan.

El Sr. Alcalde, Manifiesta que si es unánime el pensamiento no hay problema sino procedemos a votación.

El Lic. Ramón Saltos, manifiesta que apoya a la propuesta de la compañera Concejala.

El Sr. Alcalde, manifiesta que hay una moción presentada por la Lic. Anita Garófalo de que se tome en cuenta solo las dos carpetas por cumplir a los requisitos solicitados. Hay alguna otra moción compañeros.

El Ab. Tarsicio Veloz, saluda manifiesta yo soy de la idea de que una vez que están presentada las tres carpetas y estamos analizando aquí se debe seleccionar la carpeta que cumple con los requisitos señor Alcalde y señores Concejales, si no han presentado todos que se puede hacer entonces con los parámetros con las situaciones con las que se hablaba aquí por el público que se daba trabajo solo a los de afuera entonces es la oportunidad seleccionemos a personal de aquí de Chimbo y la que no cumpla lamentablemente quedara afuera.

El Sr. Alcalde, manifiesta que eso si le gustaría a mí que sea de Chimbo.

El Sr. Wilian Gabilanes, manifiesta que existe el criterio jurídico.

Toma la palabra la Ab. Micaela Naranjo, manifiesta que ya está el debate y en discusión de ustedes y ya habido una moción si es unánime ya procederían de acuerdo a la moción aprobada.

El Sr. Alcalde, manifiesta si aprueban la moción por unanimidad entonces, o sometemos a votación porque existe una moción.

El Sr. Alcalde, solicita que proceda con la votación de la moción.

Sr. Wilian Gabilanes: a favor de la moción.

Lic. Anita Garófalo: a favor.

Dr. Medardo Rea: a favor.

Lic. Ramón Saltos: a favor.

Ab. Tarsicio Veloz: a favor.

Por Secretaria se informa al Sr. Alcalde que se aprueba por unanimidad la moción presentada por la Lic. Anita Garófalo, que se tome en cuenta solo las dos carpetas que son las siguientes:

- Ángel Marcelo Arroba García.
- Fabián Bladimir Quillin Moreta.

El Sr. Alcalde, manifiesta que los dos entran señores Concejales a votación que vamos a proceder hacer para ver cuál de los señores es el nuevo Secretario del Municipio, proceda con la votación señora Secretaria AD-HOC.

Sr. Wilian Gabilanes: de lo revisado en la carpeta y por ser Chimbeño por el Ab. Quillin.

Lic. Anita Garófalo: por cumplir con todos los requisitos solicitados por el Ab. Quillin.

Dr. Medardo Rea: por el Ab. Quillin Moreta.

Lic. Ramón Saltos: por cumplir con los requisitos solicitados por el Ab. Quillin.

Ab. Tarsicio Veloz: por el Ab. Quillin.

Sr. Alcalde: por el Ab. Quillin Moreta Fabián Bladimir.

Por Secretaría se le informa al señor Alcalde que por unanimidad se ha designado favor el Seno del Concejo **RESUELVE aprobar por unanimidad se designe al señor Ab. Fabián Bladimir Quillin Moreta como nuevo Secretario General del GAD Municipal del Cantón Chimbo.**

**QUINTO PUNTO.- Análisis, aprobación y resolución sobre la entrega de condecoraciones a personajes destacados del Cantón Chimbo en la sesión solemne por motivos de Cantonización.**

El Sr. Alcalde; manifiesta que casi todos los años se ha venido llevando a cabo la condecoración a los personajes destacados de aquí de San José de Chimbo, por eso hemos traído a sesión de Concejo para que ustedes dominen o nombren a personajes que se va a condecorar no el 3 de marzo sino el 19 porque el 3 de marzo como es de conocimiento público

cae domingo de carnaval y no se puede hacer la Sesión Solemne, por lo cual vamos a llevar a cabo el 19 de marzo así es que señores concejales tenemos tres condecoraciones ustedes sepan decir los nombres a quienes se van a condecorar ese día.

El Sr. Wilian Gabilanes, manifiesta que el año pasado se había quedado que se le tome en cuenta a un artesano de aquí del Cantón como es el señor Ingeniero Rodríguez de Tamban, sería importante de poner en consideración al señor Milton Rodríguez.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifiesta que como artesano que hace caramelos en el barrio San Francisco, que le dicen Titi.

La Lic. Anita Garófalo, manifiesta que es el señor Morejón.

El Sr. Alcalde, manifiesta que hace caramelos, turrónes, todas esas cosas.

El Sr. Wilian Gabilanes, manifiesta que si alguna vez se le condecoro al Abogado Campo Elías Sánchez, porque creo que él ha sido una de las personas que ha colaborado con el Cantón permanentemente en todos los actos, como Taita Carnaval alguna vez y siempre ha estado presente con la Institución que él preside.

El Sr. Alcalde, manifiesta que a la Escuela de la Academia le condecoraron alguna vez.

La Lic. Anita Garófalo, manifiesta que al emblema de la Policía del Cantón Chimbo.

El Sr. Wilian Gabilanes, manifiesta que sería bueno que a una Institución que de alguna manera represente a nuestro Cantón.

La Lic. Anita Garófalo, manifiesta que sería bueno en la parte artística también, para reconocer nuestro baluarte de nuestro Cantón.

El Sr. Alcalde, manifiesta que en el campo de la educación sería al Abogado Campo Elías Sánchez, y también el Estandarte de la Policía y un artesano porque están dos.

El Sr. Wilian Gabilanes, manifiesta que sería el artesano el señor de Tamban, porque realiza cosas muy bonitas en metal.

El Sr. Alcalde, manifiesta que queda al Estandarte, el Abogado Campo Elías y un artesano, ahí si decidan ustedes cuál de los dos artesanos.

Sr. Wilian Gabilanes: manifiesta que el Sr. Milton Rodríguez.

Lic. Anita Garófalo: Lic. Milton Rodríguez.

Dr. Medardo Rea: Lic. Milton Rodríguez

Lic. Ramón Saltos: Lic. Milton Rodríguez



Ab. Tarsicio Veloz: Lic. Milton Rodríguez.

El Sr. Alcalde, manifiesta que quedarían los tres; estos son: Lic. Milton Rodríguez como artesano, el Estandarte de la Escuela de Policías Víctor Hugo Uscha, y en el campo de la educación al Ab. Campo Elías Sánchez.

El Sr. Alcalde, solicita que por Secretaria proceda a leer en el orden que queda.

Por Secretarias se procede a leer en el orden que queda para la condecoración:

- ✓ Lic. Milton Rodríguez, como artesano.
- ✓ Estandarte de Policías Víctor Hugo Uscha.
- ✓ Ab. Campo Elías Sánchez, en el campo de la educación.

El Sr. Alcalde, manifiesta que así queda el orden para la condecoración el 19 de marzo de 2019.

Por Secretaría se le informa al señor Alcalde que por unanimidad se ha designado favor el Seno del Concejo **RESUELVE por unanimidad aprobar que se condecoren a los siguientes: Lic. Milton Rodríguez, como artesano; Estandarte de Policías Víctor Hugo Uscha y al Ab. Campo Elías Sánchez, en el campo de la educación.**

El Sr. Alcalde, solicita que proceda con el siguiente orden del día.

**SEXTO PUNTO.- Análisis, aprobación y resolución en primer debate de la ordenanza que declara al Cantón Chimbo, libre de todo tipo de contaminación ambiental en agua, aire y suelo o aquella que deteriore, altere o modifique el ecosistema natural o paisajístico.**

El Sr. Alcalde, toma la palabra y manifiesta que hay un documento pedido por la ciudadanía anti minera en el sentido de que se les reciba en la silla vacía, para tratar este punto así es que les vamos hacer el ingreso a los señores para tratar este punto y que estén dentro del Seno del Concejo pro no sin antes leerles el artículo 101 de la Constitución de lo que es la Silla Vacía y el artículo 7 de la Ordenanza donde también son responsables y va actuar aquí uno de ellos en la Silla Vacía, entonces procederemos a leerlos cuando se encuentre sentado en la Silla Vacía al señor que le pongan, para que nos ayude a aprobar esta ordenanza que esta puesto en este sexto punto así que señor Policía Municipal haga el favor de hacerles pasa.

El Sr. Alcalde, toma la palabra y da la bienvenida a todos y a todas las que nos acompañan, señores Concejales y demás miembros del Concejo a ustedes moradores de los diferentes Recintos de nuestro querido cantón, sean bienvenidos al Seno de Concejo del GAD Municipal de San José de Chimbo, les hemos recibido porque ustedes nos pidieron hace más de ocho días les recibamos y que también les demos la silla vacía así es que el Seno del Concejo les va a

recibir a todos en conjunto pero habrá una persona que esté en la silla vacía como ustedes lo habían solicitado, ustedes lo sortearan quien es ese señor que va a la silla vacía ya que tenemos en la Constitución en el artículo 101 en el que dice que debemos recibir en la silla vacía, pero también tenemos una ordenanza donde dice las condiciones en las cuales se va a presentar eso les daremos lectura en el momento que se sienta en la silla vacía para que tenga conocimiento, así es que nuevamente tenga una cordial bienvenida, en la cual de todo el Seno de Concejo y del GAD Municipal de San José de Chimbo. No sé quién vaya a representarles en la silla vacía.

El Sr. Alcalde, manifiesta para que tenga conocimiento abogado vamos a dar lectura lo que dice la Constitución en su artículo 101 sobre la silla vacía y para que tengan conocimiento todos ustedes mismo haga el favor señora Secretaria AD-HOC proceda a leer el artículo 101 de la Constitución.

Por Secretaria se procede a dar lectura con el artículo 101 de la Constitución.

El Sr. Alcalde, solicita que se lea el artículo 7 de la ordenanza. De la silla vacía

Por Secretaria se proceda a leer el artículo 7 de la Ordenanza de la silla vacía.

El Sr. Alcalde, manifiesta que vamos a tratar el punto para el cual ustedes han estado convocados y de igual manera el Seno de Concejo.

El Sr. Alcalde, solicita a la señora secretaria que lea el punto del Orden del día.

Por Secretaria se procede a dar lectura del punto del Orden del Día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifiesta que les dio la Ordenanza para que ustedes lo debatan y sepan manifestar sus criterios, el punto del orden del día entra en debate.

El Dr. Medardo Rea, manifiesta que hubiese sido que en toda esta administración nos acompañen en este tipo de eventos cuando se trate de ordenanzas, resoluciones al beneficio de todos ustedes, señor Alcalde yo pido que en este punto que por Secretaria se proceda a dar lectura de la Ordenanza para seguir analizando en cualquiera de los puntos.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se proceda a leer la Ordenanza desde los considerando y todo su articulado.

Por Secretaria se procede a dar lectura artículo por artículo de la ordenanza que declara al Cantón Chimbo, libre de todo tipo de contaminación ambiental en agua, aire y suelo o aquella que deteriore, altere o modifique el ecosistema natural o paisajístico.

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

### **CONSIDERANDO**

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Que, el Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador dice: El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Que, el Art. 13 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador dice: El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los

ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Que, el Art. 56 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafilarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

Que, el Art. 72 de la Constitución de la República del Ecuador dice: La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Que, el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador dice: El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Que, el Art. 74 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Dice: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.

12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.
2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.
3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Que, el Art. 395 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Que, el Art. 396 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Que, el Art. 397 de la Constitución de la República del Ecuador, En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.



4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

Que, el Art. 400 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.

Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Que, el Art. 407 de la Constitución de la República del Ecuador, Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.

Se prohíbe todo tipo de minería metálica en cualquiera de sus fases en áreas protegidas, centros urbanos y zonas intangibles.

Que, el Art. 409 de la Constitución de la República del Ecuador,

Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.

En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.

Que, el Art. 411 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

Que, el Art. 412 de la Constitución de la República del Ecuador, La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico.

Que, el Art. 413 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.

Que, el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador, La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Que, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico del Ambiente establece: Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros;
3. La intangibilidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en los términos establecidos en la Constitución y la ley;
4. La conservación, preservación y recuperación de los recursos hídricos, cuencas

- hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico;
5. La conservación y uso sostenible del suelo que prevenga la erosión, la degradación, la desertificación y permita su restauración;
  6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;
  7. La obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental;
  8. El desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías alternativas no contaminantes, renovables, diversificadas y de bajo impacto ambiental;
  9. El uso, experimentación y el desarrollo de la biotecnología y la comercialización de sus productos, bajo estrictas normas de bioseguridad, con sujeción a las prohibiciones establecidas en la Constitución y demás normativa vigente;
  10. La participación en el marco de la ley de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en toda actividad o decisión que pueda producir o que produzca impactos o daños ambientales;
  11. La adopción de políticas públicas, medidas administrativas, normativas y jurisdiccionales que garanticen el ejercicio de este derecho; y,
  12. La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas.

Que, el Art. 8 del Código Orgánico del [ambiente determina: Responsabilidades del Estado. Sin perjuicio de otras establecidas por la Constitución y la ley, las responsabilidades ambientales del Estado son:

1. Promover la cooperación internacional entre países, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y demás sujetos de derecho en el orden internacional, con medidas concretas en materia de protección de derechos de la naturaleza y gestión ambiental, sin que ello implique el menoscabo de la soberanía nacional;
2. Articular la gestión ambiental a través del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, de conformidad con la Constitución, el presente Código y demás leyes pertinentes;
3. Garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir;
4. Garantizar la participación de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas, normas y de la gestión ambiental, de conformidad con la Constitución y la ley;
5. Promover y garantizar que cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios, asuma la responsabilidad ambiental directa de prevenir, evitar y reparar integralmente los impactos o daños ambientales causados o que pudiera causar, así como mantener un sistema de control ambiental permanente;
6. Instaurar estrategias territoriales nacionales que contemplen e incorporen criterios ambientales para la conservación, uso sostenible y restauración del patrimonio natural, los cuales podrán incluir mecanismos de incentivos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por la mejora en sus indicadores ambientales; así como definir las medidas administrativas y

financieras establecidas en este Código y las que correspondan; y, 7. Garantizar que las decisiones o autorizaciones estatales que puedan afectar al ambiente sean consultadas a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la Constitución y la ley.

La planificación y el ordenamiento territorial son unas de las herramientas indispensables para lograr la conservación, manejo sostenible y restauración del patrimonio natural del país. Las políticas de desarrollo, ambientales, sectoriales y nacionales deberán estar integradas.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo

- especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
  - i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
  - j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
  - k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
  - l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
  - m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;
  - n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
  - o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
  - p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
  - q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
  - r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal;
  - s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,
  - t) Las demás establecidas en la ley.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de

manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, en uso de las facultades legales;

## **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA QUE DECLARA AL CANTÓN CHIMBO, LIBRE DE TODO TIPO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN AGUA, AIRE Y SUELO O AQUELLA QUE DETERIORE, ALTERE O MODIFIQUE EL ECOSISTEMA NATURAL O PAISAJÍSTICO.**

Art. 1.- Se declara al Cantón Chimbo, libre de contaminación ambiental en agua, aire y suelo o aquella que deteriore, altere o modifique el ecosistema natural o paisajístico, en áreas protegidas, centros urbanos, y zonas intangibles evitando que genere contaminación en agua, aire y suelo, o aquella que deteriore altere o modifique el ecosistema natural o paisajístico del cantón Chimbo de la Provincia Bolívar.

Art. 2.- Ratificar y destacar nacional e internacionalmente la importancia que tiene para el cantón Chimbo en la preservación, protección, restauración de las fuentes de agua, especialmente las que se ubican en zonas de bosques nublados por su sensibilidad en el equilibrio ecológico.

Art. 3.- Exigir al ministerio de Ambiente cumpla con su rol de protección de los ecosistemas frágiles y así evitar condiciones de riesgo climático, poblacional y ambiental.

Art. 4.- Prohibir la extractividad y cualquier tipo de prospección, exploración, autorización, habilitación y licenciamiento; así como la negociación de contratos de explotación y de las concesiones mineras en áreas protegidas, centros urbanos, y zonas intangibles en el territorio del Cantón Chimbo.

Art. 5.- Fomentar un modelo de desarrollo sustentable, integral en el cantón Chimbo de la Provincia Bolívar, en coordinación con las instancias gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional e internacional; así como todos los sectores sociales.

Art. 6.-Realizar y canalizar todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea socializada y aplicada por todas las personas naturales y jurídicas por medio de acciones legales nacionales e internacionales que garanticen el cumplimiento de la presente normativa.

## **DISPOSICION FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial debidamente sancionada por el Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y página Web Institucional.

Proponentes:

**Sr. Cristina Montero**  
**La ASAMBLEA PROVINCIAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y**  
**LA NARURALEZA VIVA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR**

**SR. JOSÉ HERIBERTO RODRIGUEZ CHATA**  
**COORDINADOR**

**DR. MARCELO CARDENAS LORENCES**  
**ASESOR JURÍDICO**

Por Secretaria se le informa al Sr Alcalde que se ha terminado de dar la lectura de la mencionada Ordenanza.

El Sr. Alcalde, manifiesta señor Concejal hasta ahí su pedido.

El Sr. Alcalde, toma la palabra nuevamente y manifiesta a los señores concejales y al Doctor que sigue en debate la ordenanza.

Toma La palabra el Dr. Saúl Mayorga, saluda y agradece al señor Alcalde por permitirnos hacer uso de la silla vacía como un derecho constitucional, reconocidos tanto la persona que les habla como este distinguido pueblo que está presente, reconocidos digo de la apertura que usted nos dio la semana pasada y que como consecuencia de ese día hoy estamos aquí presente, hemos escuchado la lectura del proyecto de ordenanza para declarar al cantón Chimbo libre de minería metálica, y esto es un avance.

Un proyecto que reúne todas las condiciones son treinta y un considerandos que se está insertando en este proyecto, considerando de la Constitución de la Republica, considerando del Código Orgánico de Organización Territorial, considerandos del Código Ambiental, es decir por parte de la constitucionalidad y de la legalidad e incluso de la Legitimidad no creo que existan vacíos al respecto, pero aquí los precedente señores Concejales, señor Alcalde es determinar la procedencia del consenso, las competencias ya están establecidas en la constitución desde el artículo 260 establece los Gobiernos Autónomo Regionales que lamentablemente en nueve años de vigencia del COOTAD todavía no se a impulsado este derecho, pero a continuación tenemos Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia que son ocho competencias.

Los Gobiernos autónomos Regionales tienen nueve competencias y es lo que concierne a los Municipios tiene alrededor de catorce competencias y en esas competencias ustedes podrán ver ustedes están más al tanto de la ley, la procedencia la facultad constitucional y legal que



tienen ustedes para expedir ordenanzas, y esa ordenanzas a donde van emitidas, exclusivamente lo que estamos tratando el día de hoy, la regulación del uso y utilización de suelo que es competencia exclusiva de los Municipios.

También del Concejo Provincial lo puede hacer lamentablemente por situaciones ajenas a nosotros que ya lo conocemos no se está dando paso al pedido de este gran pueblo que lo ha hecho a la Prefectura de Bolívar.

También que se declare libre de minería a los siete cantones, a las veinte parroquia rurales de la provincia de Bolívar, gracias Sr. Alcalde, gracias señores Concejales por permitirnos estar aquí por hacer uso del derecho de la silla vacía un derecho constitucional, pero más allá de eso de la determinación de la facultad que tienen ustedes como Concejo, como Gobierno Autónomo Descentralizado, el expedir ordenanzas no tengan ustedes ningún temor de que a futuro cualquier cosa que pueda suceder con la ordenanza lo máximo que se podrá hacer es que algún interesado pueda pedir o demandar la inconstitucionalidad de la ordenanza y no como se pretendió hacer quedar mal a nuestro hermano cantón de San Miguel de Bolívar considerado como cuna de la cultura y la pedagogía de la provincia.

Un Concejal salió a decir que no podía receptar la petición la convocatoria a la sesión porque si de aprobarse la ordenanza serán multados por el Gobierno Nacional, ese tipo de cosas no se puede decir en un pueblo eminentemente culto, eso quiere decir que hay Concejales que hay autoridades o bien no han aprendido a leer en la escuela o en el colegio o existen intereses de por medio eso no va a suceder aquí en este dignísimo cantón como Saúl Mayorga siempre lo dice el pueblo más viejo del Pacifico Sur porque he tenido la oportunidad de recorrer todo Latinoamérica y en toda Latinoamérica e incluso en América Central le conocen a este icono de los pueblos de la América Meridional y por eso no podía dejar de estar presente.

Venimos a las dos de la mañana de Quito para estar con ustedes y para apoyar a ustedes señores miembro de este Concejo porque esta tierra es nuestra, Chimbo nos pertenece y estamos aquí no para exigirles sino para coadyuvar para contribuir con un granito de arena de los pocos o medianos conocimientos que tenemos en el área legal en el área jurídica, porque Chimbo nos pertenece a todos, para eso estamos aquí precisamente para hoy tomar conocimiento de esta ordenanza y ya hemos tomado conocimiento y posterior ya tendrán la resolución y luego la aprobación que se la dará hoy mismo en la primera instancia y este pueblo que está aquí presente quiere ir sabiendo ya el resultado, el resultado de esta Sesión de Concejo el día de hoy, para que en la próxima sesión se vaya a la ratificación entonces queda claro que la facultad del Concejo es de expedir ordenanzas y en cuanto al declarar libre de minerías existen más que demasiadas disposiciones constitucionales, legales e inclusive doctrina en el ámbito ambiental en el convenio 169 de la OIP también en la declaración universal de los derechos humanos de la ONU, también se señala la protección de nuestro

Medio Ambiente y que decir que si el Gobierno Nacional o las transnacionales están invadiendo nuestro país.

Eso se da es por los grandes intereses económicos que existe pero nosotros no podemos permitir que se vulneren disposiciones constitucionales, como aquellas disposiciones del artículo 407 el que dice claramente se prohíbe la actividad extractivista en las áreas protegidas y en la áreas declaradas como Intangibles, incluido los bosques forestales, pero que se hizo el año pasado 4 de febrero en la pregunta 5 del referéndum, se repitió lo mismo que dice la Constitución y únicamente se agregó y en la zonas urbanas para hacer una pregunta de eso se gastaron millones de dólares para que el pueblo les diga contundentemente en un sesenta y ocho punto sesenta y dos por ciento **NO** la minería metálica.

Y otro antecedente señor Alcalde y señores miembro del Concejo y distinguido público, otro de los antecedentes que ustedes tiene a su favor pueblos por ejemplo, parroquia como las que pertenecen al Cantón Quito voy a nombrar; parroquia Calacali, Nono Nanegalito, Nanegal, Guala, Pasto seis parroquias de todo el noroccidente de Pichincha en el año 2017 fueron declarados zonas libres de minería metálica por el Distrito Municipal del Cantón Quito.

Más que antecedente hace dos semanas estuve en esas zonas, zonas realmente maravillosas y yo les eh dicho en nuestra Provincia de Bolívar, zonas como Telimbela, Cochabamba, San José del Tambo, Simiatug, Facundo Vela, todo lo que conocemos los 3.254 km<sup>2</sup> que tiene nuestra Provincia, de los cuales 1.600km<sup>2</sup> están concesionados que eso representa 160.000 hectáreas esa zona no le pedimos favor a Mindo, no le pedimos favor a Guala a Pasto eh inclusive en Pasto tiene prestigios arqueológicos y que hay que recorrer algunos kilómetros para visitarlos y solamente unos dibujos en el museo de Tulipe.

Nosotros tenemos aquí en la Provincia de Bolívar diversidad de prestigios arqueológicos, aquí en Chimbo, en Sinabamba, Cochabamba, Telimbela, San Luis de Pambil, en San José del Tambo.

Aprovechar de eso, eso sería lo fundamental y no necesariamente aprovechar de la minería, nos vienen a decir que el Chile se explota la Minería claro en Chile en una área desértica de Altacama son más de 105.000km<sup>2</sup> eso representa 32 Provincias de Bolívar, halla es desierto; halla si se puede explotar la minería y sin embargo los Chilenos se quejan de que como las partículas o moléculas viajan a más de cien kilómetros a la redonda , hay la proliferación de enfermedades y muchas consecuencias que se pueden dar con la explotación minera, proliferación de enfermedades envenenamiento del agua, contaminación del aire eso no queremos para Chimbo ni la Provincia de Bolívar, yo he traído un mensaje esta mañana y ese mensaje es de que ustedes señores, señor Alcalde, señores Concejales hoy día nos convirtamos en un prototipo cantón Chimbo en un prototipo en un ejemplo, en un paradigma de los demás pueblos de la provincia aprobando la ordenanza y diciéndoles Chimbo libre de minería y que nos den la oportunidad de que por lo menos entre las cosas malas que suceden en nuestra

Provincia de Bolívar ustedes señores del Concejo nos den la oportunidad de escribir brillantes páginas de la historia nacional, declarando libre de minería al Cantón Chimbo, suficientes antecedentes jurídicos existen para aquello y ustedes están conscientes de eso, están conscientes de que nuestra población piden, claman, gente de Telimbela que está aquí, en todas las luchas han estado nuestros compañeros valientes gente de Cochabamba, gente de Balzapamba, de San Luis de Pambil, de Caluma, de aquí de Guaranda de toda la provincia.

Y claro eso nos ha dado también la oportunidad porque de la flaquezas de las crisis hay que sacar las oportunidades, eso nos ha dado compañeros nos ha dado lugar a que nos organicemos porque hace dos meses decíamos un grupo de amigos que pasa con nuestra Provincia de Bolívar, que pasa con este pueblo indiferente, nos decíamos aquí hay dos caminos porque no nos queda más.

El uno o seguimos con la resignación, seguimos con el conformismo que es una droga, es un sueño profundo, es una cocaína, una morfina; seguimos con eso porque alguna vez vamos por el segundo camino que es la rebeldía, pero no esa rebeldía como ese grito anti sonante de salir a las calles **NO NO** y gritar, no sin negarse hacer lo que nos imponen lo que nos quieren imponer, porque aquí en nuestro país se robaron setenta mil millones de dólares y que nos vengan a poner impuestos eso no podemos aceptar porque eso sería dejarnos ver la cara de tontos, la cara de estúpidos que no lo tenemos, eso tenemos que decirle NO y empezando de aquí de la Provincia de Bolívar que no nos vengan con ese pretexto de que la Provincia de Bolívar tiene minas se explotan las minas donde no hay recursos aquí la provincia de Bolívar es declara el granero de américa, diez mil hectárea de maíz se siembran y se cosechan anualmente, pero no ni siquiera podemos nosotros construir una maquina desiladora del podaje que queda de la cancha del maíz, cuando eso se va tremendas columnas para Ambato, nuestros agricultores venden a cincuenta dólares la hectárea de ese maíz y ellos sacan mil dólares vendiéndonos a nosotros mismos, y eso es lo que ocurre amigo en nuestra provincia de Bolívar, señores del Concejo lo que ocurre con nuestros productos ocurre por con la mora, aquí se venden en baldes y de Ambato nos regresan en unos canastitos lujosos a vendernos más caro, abramos los ojos amigos Bolivarenses, hoy y conjuntamente como lo han hecho en Cuenca como lo hizo Ventanas, pueblo Ventanas 40.000 hectáreas de tierras concesionados al proyecto juripamba de la empresa JURISM de una señor Salazar, Lojano que es socio y cotiza la bolsa de valores de Estados Unidos con nuestros recursos mientras aquí en Bolívar, mientras en las zonas de Simiatug, de Facundo Vela de San Lorenzo vive una persona con ochenta y un centavos diarios, felizmente aquí en Chimbo no tenemos ese problema porque Chimbo es comercial una vez estuvo el Banco de Pichincha aquí, fue porque hicieron un estudio de mercado y dijeron que Chimbo es el cantón más comercial, es el cantón con bajo número de cifras de alfabetismos pero a nivel provincial tenemos 63% de pobreza, 53% de desnutrición crónica infantil, 13.9% de alfabetismo, 98% de pobreza indígena, es decir 98 indígenas de cada 100 son pobres y en lo que concierne el agua potable el 64% no tenemos

acceso al agua potable, no tenemos acceso a eso todavía frente a eso y con todo lo que pasa en nuestra provincia todavía nos quieren eliminar la naturaleza, nos quieren dejar degradados nuestros suelos, nos quieren quitar el agua, a donde va a ir nuestra población, ya hace cuarenta años migro la población hacia el Oriente, Santo Domingo dejando estas tierras, pero vean ustedes lo milagroso que es nuestra naturaleza, nuestra naturaleza ha recuperado esas zonas de Caluma de Telimbela, el Ateo, de la Tres Cruces, usted señor Concejal Tarsicio Veloz que tiene su familia ahí y le conocemos porque usted no puede negarse aprobar esta ordenanza y todos nosotros hemos hecho uso del campo cuando salimos los días sábados al mercado de aquí de Chimbo ustedes ven la cantidad de productos que existen.

Mientras que en países como Rusia cuando cayó el Muro de Berlín, para comprar un litro de leche habría de hacer columna, lo que pasa en Venezuela con esa maldita exportación de petróleo Venezuela tiene el 25% de reservas del mundo y sin embargo la gente hace columna.

Acá en la provincia de Bolívar dicen lleve por un dólar le doy la yapa, 10,15 o 20 tomates las 100 naranjas a un dólar a sesenta centavos, eso tenemos que nosotros concientizar, y por eso esta mañana, yo creo que esta exposición valía la pena hacer y no es que nosotros venimos acá a buscar bronca, no señores, señor Alcalde, señores Concejales, si alguna vez hemos tenido grandes diferencias o nos hemos ofendido este día es un día oportuno para darnos la mano y juntos salgamos adelante.

Para terminar nosotros seguiremos en la calle no solo por la minería, también por otros problemas; tenemos problemas con los límites, tenemos problemas por la pobreza, la seguridad, tenemos problemas con la ineptitud de las autoridades de la provincia, como es posible que nos designen un Gobernador de un grupo de guambras malcriados par representar a un pueblo noble, respetuoso como lo es el pueblo de Bolívar.

Nosotros preferimos morir de pie antes que vivir de rodillas y seguir humillados y seguir saqueados por los históricos personajes o dinastías de familias, nosotros vamos a seguir en la lucha y con ustedes se sumen en esta lucha con la aprobación de esta ordenanza muchas gracias.

El Sr. Alcalde, manifiesta señores concejales alguien de ustedes tienen la palabra por favor, no hay más que decir.

Toma la palabra el Dr. Medardo Rea, saluda y manifiesta quiero dejar en claro primeramente yo como persona y autoridad no he tenido ninguna relación, ningún vínculo con la minera que hoy está haciendo los trabajos en nuestra parroquia de Telimbela, no he tenido ninguna relación, y gracias al pueblo de Telimbela cuando fui de técnico del MAGAP, y conozco el tema, conozco el lugar; conozco esa belleza que tenemos los Chimbeños siempre lo he dicho

Telimbela es orgullo de Chimbo, los chimbeños ya tuvimos una contaminación que fue un desastre, el área de Tencualoma que fue un desastre no le dieron el tratamiento correcto en lo cual ocasiono, yo estuve con el técnico de esa empresa para hacer un análisis y de indemnizar a las persona, lamentablemente nunca se hizo o se hizo a muy pocas personas, ahí tenemos un resultado de que puede causar la minería a campo abierto que causo esa minería. Gracias a Dios tengo la oportunidad de tener amigos ahí he recorrido esos lugares conozco claramente. Yo tenía una relación porque trabajaba con el señor representante de esa empresa que le llamaban al Sr. Fausto, entonces yo le decía haber ingeniero cual es el plan a futuro, nunca dio una respuesta, entonces yo le dije esto no sirve, hermanos de Telimbela las nacientes del agua, por eso la vez anterior que estuvieron aquí yo decía que porque no estamos los representantes de los ríos también esa agua que va se va hacia los ríos en vista de que no hay una respuesta, yo estoy en contra de eso, no nos favorece porque nos van a contaminar primero, ustedes son los dueños del terreno ustedes no les deben permitir ingresar a nadie si no tiene conocimiento.

Hoy hay la oportunidad que se declare libre de contaminación las tres parroquias de la sierra, gracias a Dios tenemos la facultad de los Gobiernos Autónomos, que poseemos autonomía y podemos realizar ordenanzas, siempre que estese enmarcadas en la ley, nuevamente agradezco por su presencia, aquí tiene un amigo que cuando toque dar el voto yo sabré dar muchas gracias.

Toma la palabra el Sr. Wilian Gabilanes, saluda manifestando que es un punto muy importante no solo para ustedes sino para nosotros como autorizados que hemos podido conversar algún tiempo atrás, únicamente se ha esperado un poco porque había una resolución que tomamos en grupo, en una Asamblea que estuvieron ustedes también presentes, y comparto con las palabras del compañero Ab. Mayorga que está ocupando la silla vacía.

Yo decía alguna vez, creo que ninguna persona que tenga un poco de sentido común podría estar a favor de la explotación minera y de la contaminación, esta ordenanza que hemos venido trabajando haciendo las averiguaciones si cabe el termino correspondientes para que todo salga bien y los primeros beneficiados sean ustedes.

Lo que yo si quiero es ser puntual señor Alcalde y compañeros Concejales, si bien es cierto este es un momento político, pero yo no lo quisiera tomarlo desde ese punto de vista, lamentablemente aquí hay algunas personas que estamos a la reelección y todo a lo mejor se lo va a tomar al nombre de que necesitan votos ahora quieren y están buscando una aceptación de la gente. Yo si pienso hermanos que el derecho del ser humano es irrenunciable y tenemos una constitución que nos ampara en los aspectos, incluso es una de las pocas constituciones que garantizan por ejemplo la tenencia del agua.

Yo me pongo a pensar y siempre he estado en contra de la explotación minera por la contaminación del agua, yo tengo conocimiento, yo parte de mi vida he trabajado en sistemas de agua potable y en estudios de agua potable en el ámbito rural donde realmente es uno de los

problemas que ya tiene nuestra provincia, y con esto estaríamos afectando a un problema que ya es grave y hacerlo más grave, es por ello amigo, señor Alcalde y señores Concejales, de que esa herramienta sirva o solamente para crear un precedente, a lo mejor nosotros vamos a tener consecuencias a futuro, seamos conscientes compañeros y me voy a permitir leerles una conclusión dentro de la competencias explosivas y concurrentes que tiene los ministerios y los gobiernos autónomos descentralizados, específicamente el concejo cantonal del gobierno autónomo descentralizado municipal podrán intervenir en los sectores estratégicos como la minería y peor aún pretender suspender actividades de proyectos estratégicos ya que esta es una competencia exclusiva y reservada del Gobierno Central a través de sus ministerios en este caso compañero el ministerio de minería.

Sabemos compañeros pero es importante irles haciendo conocer que pese a estas cosas y sin embargo basados en todos los considerandos que maneja la Constitución y el COOTAD, nosotros al menos mi persona va a apoyar la aprobación en primera y segunda instancia de la ordenanza, y no por caer bien vuelvo a reiterar ni quedar de guapo sino porque creo y estoy convencido de que la razón y la justicia alguna vez tiene que prevalecer y alguna vez tienen que escucharnos y a quienes siempre nos afectan estas cosas es al sector rural.

Quiero comentarles compañeros, yo ya me jugué alguna vez cuando creamos las juntas parroquiales, por suerte en mi pueblo y Dios me dio la oportunidad de ser parte de estas directiva e incluso de directivas nacionales donde logramos que se nos reconozcan como gobiernos autónomos descentralizados y nos den recursos para que ustedes sean beneficiados, creo que de alguna manera han cambiado las realidades especialmente de las comunidades y de los sectores rurales de todo el país, y es por ello y agradecimiento señor Alcalde por permitir que el pueblo venga y escuche y tenga la posibilidad de hacer como dice justo el artículo 303 de la participación ciudadana, ustedes tienen todo el derecho del mundo de participar de todas las decisiones que se lo hagan aquí porque son en beneficio del pueblo, y eso es lo que hemos venido haciendo señor Alcalde; siempre hemos apoyado las decisiones que usted ha propuesto y creo y estoy convencido que ha venido en beneficio de cada una de las comunidades y de los pueblos que están aquí presentes, gracias a todos y todas.

El Sr. Alcalde, manifiesta si tienen algo más o sino procedemos a las votaciones señores Concejales.

Toma la palabra el Ab. Tarsicio Veloz, saluda y agradece la presencia de todos porque eso significa que estamos comprometidos y que tenemos responsabilidad en las cosas que hacemos, alguna vez tuvimos una reunión informal en la parroquia Telimbela y yo me había manifestado con toda la certeza de que como no voy a estar de acuerdo porque yo soy un hijo de halla de la parroquia Telimbela, como decía el compañero Saúl Mayorga de Ascuaca a toda honra de ahí de ahí vengo y eso nos enorgullece de representar dignamente, honestamente en una institución en la cual estamos integrando, he escuchado muy detenidamente la

intervención de los compañeros, pienso que nosotros como autoridades elegidas ya que somos la esencia de ustedes de este pueblo, por eso estamos en representación en este caso como Concejal Rural por eso estamos aquí para trabajar conjuntamente con ustedes y por el bien de ustedes y de nosotros de todos porque esto no es solamente el bien para contadas familias sino para todo el cantón, la provincia que ojala esta ordenanza sea un tipo para que recorra todo el país, y nazca de aquí del cantón Chimbo.

Como antecedente compañeros, amigos, todos quisiera comentarles algo, alguna vez propusimos una ordenanza y lo hice disculpe a título personal había presentado basado en el COOTAD en este código que nos rige a nosotros como concejales y como órgano legislativo, para poder cobrar de las redes, de los postes porque se tipificaba aquí pero sin embargo luego de algunos años ya de haberse tipificado, el organismo nacional nos hizo devolver la licuotos que se nos entregaban por cobrar esto y nació de aquí del municipio de Chimbo, pero sin embargo no tenemos miedo de hacer una norma legal que va a beneficiar a ustedes y para el pueblo.

El Sr. Alcalde, toma la palabra y manifiesta si no hay ninguna intervención más para proceder con los votos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y solicita que por parte de Secretaria se proceda a leer el punto del orden del día.

Por Secretaria se procede a dar lectura al punto del orden del día.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se proceda a la votación de acuerdo al punto del orden del día a los señores Concejales.

Sr. Wilian Gabilanes: manifiesta que por lo antes mencionado a favor de la aprobación señor Alcalde.

Lic. Anita Garófalo: queridos amigos y amigas muy buenos días por estar aquí por ser también una mujer activista igual que ustedes y sentirme muy orgullosa en esta hermosa mañana también estén unas maravillosas damas en la defensa de nuestra naturaleza, también apruebo.

Dr. Medardo Rea: De acuerdo a la ley que me faculta como Concejal y Concejal rural, esperando también me falto decir en la intervención que a partir del 24 de marzo igual estemos reunidos todos nosotros porque ahí se acaba las campañas políticas, de acuerdo al punto del orden del día en la que dice Análisis, Aprobación y Resolución en primer debate de la ordenanza que declara al Cantón Chimbo, libre de todo tipo de contaminación ambiental en agua, aire y suelo o aquella que deteriore, altere o modifique el ecosistema natural o paisajístico, en beneficio de mi cantón, en beneficio del sector rural yo apruebo.

Lic. Ramón Saltos: si en el beneficio del pueblo de Telimbela que está aquí presente al cual admiro mucho por su capacidad económica por su capacidad productiva que tienen y en el aspecto paisajístico que tienen porque es un paisaje muy hermoso que tienen y en concordancia con la ordenanza que cumple con todos los requisitos que determina la Constitución y la ley yo voto a favor.

Ab. Tarsicio Veloz: por lo antes mencionado a favor del sexto punto del orden del día de esta sesión.

Dr. Saúl Mayorga: toma la palabra y manifiesta que si se equivocaron porque el miembro de la silla vacía es solamente con el derecho a voz.

Por Secretaria se le manifiesta que también es con voto ya que se le procedió a leer el artículo 7 de la ordenanza de la silla vacía.

Dr. Saúl Mayorga: agradece por la consulta, y manifiesta que lo que si quiere dejar muy claro compañeros esta vez no será como San Miguel, y me permito mencionar el artículo 22 del Código Penal antes que el artículo 12, que dice no impedir ningún acontecimientos teniendo la obligación jurídica de hacerlo equivale a ocasional hay que tener muy en cuenta de ese artículo por qué razón porque los delitos ambientales señalados tanto en el 390 de la Constitución y también tipificado en el Código Integral Penal al igual que el peculado, el cohecho, el enriquecimiento ilícito, concusión genocidios son imprescriptibles de manera de aquellos que se han negado aprobar la ordenanza como en San Miguel serán responsables de estas circunstancias y he puesto a los señores de la asamblea que ponga mediante oficio tal como establece la ley para dejar constancia de esta solicitud, por el otro lado no me alargó mucho y reconocer a usted señor Alcalde a ustedes señores Concejales y ante todo mi voto a favor de que se declara libre de minerías al cantón Chimbo.

Sr. Alcalde: manifiesta que le permitan una palabritas ya que casi no he hablado esta mañana, y muy alegremente el verles ahí sentados la primera vez que vinieron al Municipio de Chimbo, y quiero recordarles que esa tarde yo no estuve aquí estuve en Quito, pero me dijeron que están los señores anti mineros y quieren votar ya el Municipio, y yo manifesté que no debe de ser así porque nada hemos hecho entonces yo les dije que me esperen, se acuerdan que yo les dije que por favor me esperen ya regreso yo de Quito y les atiendo así como yo siempre les he atendido porque hay que ser seres humanos primeramente, al siguiente día ustedes llegaron y les pregunte si tienen algún documento porque la verdad no tenían ningún documento, porque no sabía en que se estaban basando que estaban pidiendo no sabía absolutamente nada.

Aquí es donde se les abre las puertas para decirles a todos ustedes vamos a pedir documentación en los diferentes ministerios en las diferentes instancias para ir sabiendo que mismo vamos hacer para no estar en problemas luego no cierto, entonces así lo hicimos pero después estuvimos en la reunión de Telimbela en la plaza pública, en diciembre los estuvimos



acompañando no es de ahora es de siempre desde el comienzo hemos estado junto al pueblo, junto a ustedes; luego después estuvimos en Tablas del Parnaso, también estuvimos ahí junto a ustedes, con ustedes eso es lo que quiero yo aclarar que desde el comienzo este Municipio hemos estado con ustedes, el Alcalde a estado junto a ustedes, porque siempre este Alcalde ha dicho que por quienes él está en este sillón es por ustedes por el voto de ustedes, porque si ustedes no hubiesen votado por mi yo no estuviera así es que siempre les he agradecido por ese voto de confianza de aquella vez que ustedes tuvieron un Dios le pague por esa situación, eso no más quería decirles que nosotros estamos para servirles siempre de aquí en adelante vamos hacer mucho más amigos de lo que siempre hemos sido y hemos dado el ejemplo como dijo el Ab. Tarsicio Veloz, para que de aquí este Chimbo aguerrido, usted conoce Dr. Saúl Mayorga que es de gente que sabe luchar, que sabe ir a favor de todas las cosas que están en bien para el pueblo, nada más quería decirles y mi voto a favor como no podría ser de otra manera.

Por Secretaría se le informa al señor Alcalde que por unanimidad a favor el Seno del Concejo **RESUELVE por unanimidad aprobar en primer debata la ordenanza que declara al Cantón Chimbo, libre de todo tipo de contaminación ambiental en agua, aire y suelo o aquella que deteriore, altere o modifique el ecosistema natural o paisajístico.**

No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la sesión, siendo la una de la tarde once horas con cinco minutos, por constancia de lo actuado, firman en unidad de acto el Arq. Cesar Veloz Cevallos Alcalde del GAD Chimbo y la Sra. Gabriela Pazmiño Moreno, Secretaria General AD-HOC.

ARQ. CESAR VELOZ CEVALLOS  
Alcalde del GAD Chimbo

SRA. GABRIELA PAZMIÑO MORENO  
Secretaria General AD-HOC